

Expediente: 15212/24

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MARTIN CARLA ELIZABETH S/ SUMARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 04/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - MARTIN, CARLA ELIZABETH-DEMANDADO

30691811995 - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15212/24



H108023354515

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MARTIN CARLA ELIZABETH s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 15212/24 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 31 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora y por derecho propio, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17/12/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutivo sobre lo haberes que la demandada MARTIN CARLA ELIZABETH, DNI N° 23.930.770 tenga para percibir como empleado de DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN hasta cubrir la suma de \$484.000 en concepto de honorarios regulados y firmes.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de MARTIN CARLA ELIZABETH D.N.I. N°23.930.770, quién se desempeña como empleado/a de DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, hasta cubrir la suma de \$484.000 importe correspondiente a honorarios regulados y firmes. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750095900566245, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el NCPCyCT. Sírvasse la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 03/09/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0a279600-a54e-11f1-ba45-1b53faa4be23>